INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 10 de noviembre de 2025.
División/ Sección: TALENTO HUMANO
SOLICITANTE: CARLOSOSWALDO DIAZ DIAZ

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

La Industria Licorera del Cauca, a través del Programa de Bienestar Social, promueve acciones orientadas al fortalecimiento del clima laboral, la integración familiar y el reconocimiento del esfuerzo de los Servidores Públicos en el marco de estas acciones, surge la necesidad de realizar la compra de regalos para los hijos de los funcionarios y contratistas con motivo de la celebración de la Navidad, una fecha significativa que fomenta la unión, la alegría y los valores familiares.

Esta actividad busca ofrecer un espacio de esparcimiento y felicidad a los niños, al tiempo que refuerza el sentido de pertenencia y compromiso de los Servidores Públicos con la entidad.

En ese contexto, es necesario contar con el suministro de tarjetas de regalos de navidad para los hijos de los Servidores Públicos (Empleados Públicos, trabajadores oficiales vinculados mediante contrato a término fijo) (hijos menores de 12 años) de la Industria Licorera del Cauca. Lo cual se realiza en aplicación de políticas de Bienestar Social.

Existen algunas actividades tendientes al bienestar social de los Servidores Públicos de la empresa y sus familias, determinadas en las actividades que componen el Programa de Bienestar Social de la Industria Licorera del Cauca vigencia 2025 (Celebración de Navidad para los niños), dentro los cuales se encuentra los regalos de los hijos de los Servidores Públicos menores de 12 años y de acuerdo a los Clasificadores Presupuestales definidos por el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución 001 del 2 de enero de 2025 , se asignó para Bienestar Social el Rubro 2.4.5.02.06.6339100 Servicios de catering para eventos para dar cumplimiento a todas las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social e incentivos 2025 .

Por lo anterior, es necesario adelantar la celebración del contrato para la adquisición y entrega de tarjetas de regalos de navidad para los hijos de los Servidores Públicos, como contribución al bienestar social de los Servidores Públicos y sus familias.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Bienestar Social de la empresa vigencia 2025 y en aplicación de políticas de Bienestar Social, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($30.359.328) IVA INCLUIDO. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: Abono para cargue de tarjetas (26.324.800) y Valor administración (3.290.600). La Industria Licorera del Cauca realizará el pago del valor establecido en esta cláusula, de acuerdo con el proceso de autogestión por medio de la plataforma del Contratista., sujetándose a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2025.

En ese orden de ideas, para realizar este estudio, en la Sección Talento Humano, se analizaron las cotizaciones presentadas.

ESTUDIO DE MERCADO LOCAL Y REGIONAL

Los elementos que se entreguen como suministro de tarjetas de regalos de navidad, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.
Existen algunas actividades tendientes al bienestar social de los Servidores Públicos de la empresa y sus familias, determinadas en el Programa de Bienestar Social de la Industria Licorera del Cauca, vigencia 2025.
Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el Código Disciplinario Único, entre otros.

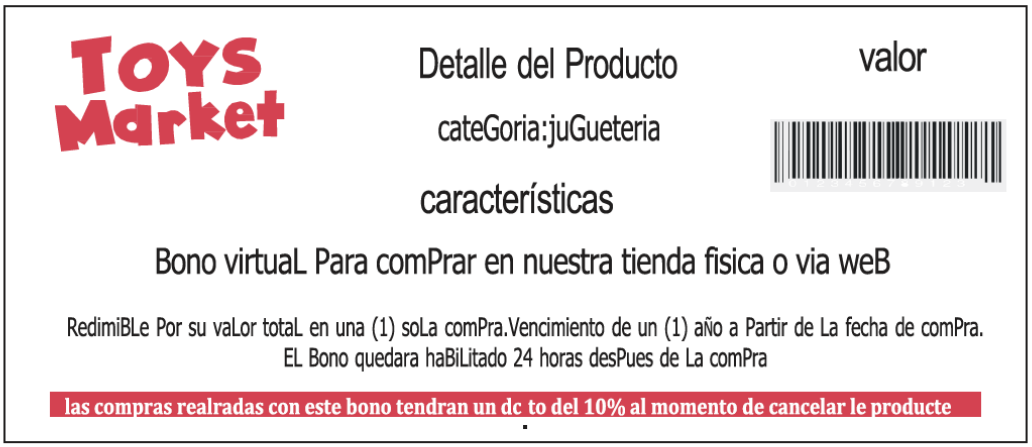
Se recibieron las siguientes propuestas:
- Se adjunta la cotización del establecimiento PEOPLE PASS S.A.S.

Los valores descritos a continuación están determinados por las cantidades requeridas por el cliente.

Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor iva 19%	Valor Total
TOTAL GENERAL	$ 0			

Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor Serv. Admin.	Valor IVA 19%
PREMIO	43	$ 2.320	$ 99.760	$ 26.324.800	12.5 %	$ 3.290.600	$ 644,168
SUBTOTAL	43		$ 99,760	$ 26,324,800		$ 3,290,600	$ 644,168
TOTAL GENERAL	$ 30,359,328						

- Se adjunta la cotización del establecimiento **TOYS MARKET.**



Ejemplo del bono de regalo

cant	item	Valor c/u	Valor Total
9	Bonos	1.136.200	10.225.800
34	Bonos	473.500	16.099.000
Valor Tarjeta		2.500	107.500
Valor Administración			3.500.000
Iva			720.000
Valor Total			30.652.300

En toysmarket ud encontrara jugueteria tracional & jugueteria didactica,ademas de nuestra seccion de tecnologia

Teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia y reconocimiento en el mercado se sugiere el establecimiento, para este caso PEOPLE PASS S.A.S.

3. RUBRO PRESUPUESTAL 2.4.5.02.06.6339100 Servicios de catering para eventos

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 869 del 4 de noviembre de 2025.

5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2025 existe un rubro con destinación específica y definido para 2.4.5.02.06.6339100 Servicios de catering para eventos.

6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($30.359.328) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (26.324.800) y Valor administración (3.290.600), para esta contratación que se asigna en el rubro 2.4.5.02.06.6339100 Servicios de catering para eventos con destinación específica.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($30.359.328) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (26.324.800) ii. Valor administración (3.290.600) La Industria Licorera del Cauca realizará el pago del valor establecido en esta cláusula, de acuerdo con el proceso de autogestión por medio de la plataforma del Contratista. Parágrafo 1. El valor establecido para el contrato será pagado por el contratante

a través de transferencia a la cuenta certificada por el contratista, antes de la emisión de los medios de pago solicitados.

8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Suministro.

9. OBJETO: Suministro de Ordenes (bono o Tarjeta) para regalos de navidad de los hijos de los Servidores Públicos menores de 12 años de la Industria Licorera del Cauca.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas según la propuesta de servicios enviada:

1. Los elementos que se entreguen como bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.
2. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega del bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, en el plazo pactado. Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $30.359.328 El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (26.324.800) y Valor administración (3.290.600), conforme la oferta comercial presentada.

Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $30.359.328**.**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
- Realizar la entrega de 43 (bono o Tarjeta) para regalos de navidad de los hijos de los Servidores Públicos menores de 12 años de la Industria Licorera del Cauca.
- El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega de (bono o Tarjeta) , en el plazo pactado

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Ingresar al Portal empresas de Peoplepass (plataforma de autogestión) y solicitar la cantidad de tarjetas y abonos, en las fechas que las requieran.
- Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con los procedimientos establecidos por PEOPLE PASS S.A.S. para la solicitud y entrega del portafolio de productos de medios de pago.
- Pagar a PEOPLE PASS S.A.S. el valor de la comisión de administración y cualquier costo adicional que se encuentre expresamente detallado en la oferta comercial.
- Realizar la entrega de los Medios de Pago a los beneficiarios y notificarles sobre la entrega y generación de dichos medios de pago.
- Divulgar a los usuarios y/o beneficiarios la información correspondiente a los medios de pago, su utilización, las condiciones y recomendaciones para su buen uso, y los costos adicionales en los que pueden incurrir.
- Contar con la autorización de tratamiento de datos, sobre la información de los usuarios que Industria licorera del cauca entregue a Peoplepass para la emisión de los medios de pago.
- Responder por la correcta utilización de los medios de pago cuando estos estén bajo su custodia y manejo.
  Designar los perfiles, que serán los encargados del manejo del portal empresas facilitado por Peoplepass.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:
Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al contrato que se pretende ejecutar y por ser inferior a 50 SMLMV, la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA al Público, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 002 de 2023, por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el Articulo 19 numeral 2, establece: "…Por la cuantía: Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En estos eventos el contrato podrá constar en una orden dirigida al contratista por el Ordenador del Gasto…"

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Sección Talento Humano CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ o quien haga sus veces de la Industria Licorera del Cauca, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión" de la Industria Licorera del Cauca.

15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025.

16. MATRIZ DE RIESGOS:

RIESGO: Incumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas, contenidas en el objeto del contrato.

RESPONSABLE: Contratista

MITIGACION: Constitución de pólizas de garantía de cumplimiento general del contrato.

CARLOS OSWALDO DIAZ
Jefe Sección Talento Humano
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Katerine Jaimes